



DECRETO N° 6028/2021

Arica, 14 de septiembre de 2021

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Certificado de Antecedentes; Oficio N° E37354/2020 de fecha 22/09/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas al Alcalde de Arica; Ord. N° 952 de fecha 28/05/2021, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Ord. N° 499 de fecha 30/06/2021 de Asesoría Jurídica; el **Acuerdo N° 074** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 07/2021 de fecha 07/09/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- b) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el Dictamen N° 70.162, de 2014, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el Dictamen N° 54.968, de 2009, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver"*.
- c) Que, mediante Ord. N° 1648 de fecha 26/08/2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, se informa que: Respecto a los antecedentes de la patente **Rol 4-116 y 4-1281, don Manuel Grimaldos Frontanilla E.I.R.L.**, titular de patente, que la renovación de la patente se encontraba suspendida desde el mes de julio del año 2020, a solicitud del concejo Municipal de aquella época con la finalidad de esperar el pronunciamiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, cuyo pronunciamiento fue enviado por asesoría jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 30 de junio de 2021
- d) Que, se encuentra normado en el artículo 9 de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su inciso segundo, Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4° del mismo texto legal, que textualmente dice *"No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: numeral N° 6 los menores de 18 años"*.
- e) Que, los dictámenes 25.354/2012, 72.047/2012 y 37.901/2013, todos ellos emitidos por el cuerpo legal de la Contraloría General de la República, estos hacen alusión a lo que transcribo "Sobre patente de alcoholes adquirida por sucesión por causa de muerte, y prohibición para conceder autorización para la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años", en su parte medular dice: "ha concluido que, tratándose de la transmisión por causa de muerte, **no resulta procedente inscribir una patente de alcoholes a nombre de un heredero menor de edad.**"

- f) Que, el dictamen 37.901/ 2013 "Agregó el pronunciamiento en comento, que no obstante lo anterior, el deber de los municipios de aceptar el pago de la patente de alcoholes, **solo resulta aplicable de manera transitoria, mientras se esté tramitando la posesión efectiva de la herencia de que se trate**, toda vez que no resulta admisible que, de manera indefinida, aquella se entere sin que se ejerza la actividad objeto de la misma, en atención a que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener su titularidad", opción que se aplicó con la contribuyente según la normativa vigente en el periodo de renovación de la patente comprendido en el mes de Enero de 2020.
- g) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece: "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas".
- h) Que, mediante la exposición efectuada vía online, donde se exponen los antecedentes recopilados, y se da a conocer la existencia de inhabilidades contenidas en el artículo 4° de la Ley 19.925, lo que no permitiría autorizar la renovación de patente de alcohol, para pronunciamiento del Concejo Municipal, y lo indicado en Oficio N° E37354 de fecha 22 de septiembre de 2020, donde indica que no procede inscribir patentes de alcoholes transmitidas por causa de muerte, en las que se encuentren menores de edad. Adjunta documentación presentada en Ord. N° 1648 de fecha 26/08/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- i) Que, conforme con el Acuerdo N° 074, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07/2021 del Concejo Municipal, de fecha 07/09/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Aprobar la No Renovación" de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-116 de giro "Expendio de Cerveza" y Rol N° 4-1281 de Giro "Restaurant de Alcoholes Diurno" a nombre de Manuel Grimaldo Frontanilla E.I.R.L.**, con dirección en Avda. Alejandro Azola N° 3131.
- j) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- 1. APRUEBA la No Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-116 de giro "Expendio de Cerveza" y Rol N° 4-1281 de Giro "Restaurant de Alcoholes Diurno" a nombre de Manuel Grimaldo Frontanilla E.I.R.L.**, Rut 76.079.507-0, representante legal don Manuel Antonio Grimaldos Frontanilla, Rut N° [REDACTED] con dirección en Avda. Alejandro Azola N° 3131, conforme al **Acuerdo N° 074** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07/2021 del Concejo Municipal, con fecha 07 de septiembre de 2021, que aprueba la no renovación de esta patente, a partir del primer semestre de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales a la Srta. Yara Grimaldos Muñoz heredera del titular**, en el domicilio particular ubicado en [REDACTED]

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Seguridad Pública, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/OP/CCG/NAZ/MGP/MBJ/srr.-